



PODER JUDICIAL  
MENDOZA  
PROCURACION GENERAL

**RESOLUCION N° 392 / 2016**

Mendoza, 2 de septiembre de 2016

**VISTO:**

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Supremo de Justicia  
de Mendoza

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13 y 28 inc. 7 de la Ley de Ministerio Público n° 8008 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento, diseña la organización del Ministerio Público Fiscal y dispone la creación de Unidades Fiscales especializadas en la investigación de determinados delitos o dispone la reforma de las ya creadas.

Que por Resolución de Procuración n° 144/2005 se puso en funcionamiento la Unidad Fiscal Especial, y posteriormente mediante Resoluciones de Procuración General 28/2011, 193/2012, 344/2012, 542/2013 y 348/2014 se amplió el ámbito de actuación de la Unidad Fiscal Especial.

Que a los fines de una mejor organización y eficiencia en la investigación, es necesario disponer la especialización de los Unidades Fiscales por materia, sin perjuicio de que continúen en las Fiscalías de Instrucción que se transforman la instrucción de las causas en trámite hasta su finalización.

Que es necesario dar inicio a la especialización de las Unidades Fiscales, reorganizando los recursos humanos existentes actualmente y redistribuyendo también los espacios físicos que se encuentran en uso, realizando de este modo nuevos proyectos en aras del logro de mayor eficacia en la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:**

**RESUELVE:**

- 1. Dejar sin efecto** las resoluciones de Procuración General n°144/2005 resolutivo primero punto 1-c, resolutivo segundo punto 2-b, resolutivo tercero puntos 3-a y 3-b, resolutivo sexto párrafo tercero, resolutivo noveno in fine; y las resoluciones de Procuración General 28/2011, 193/2012 resolutivo primero, segundo y tercero, 344/2012, 542/2013, 348/2014 resolutivo primero, tercero y cuarto en lo pertinente a la Unidad Fiscal Especial.
- 2. Crear** la Unidad Fiscal de Sustracción de Automotores, que estará integrada por la Fiscalía de Instrucción 16 con la actual Secretaria de Sustracción de Automotores creada por Resolución de Procuración General 144/2014; con funcionamiento en horario matutino y vespertino.
- 3. Crear** la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, la cual estará integrada por las Fiscalías de Instrucción 17 y 18, con funcionamiento en horario matutino y vespertino.
- 4. Disponer** que la Unidad Fiscal de Sustracción de Automotores entenderá en todos los casos donde se investigan los delitos de Sustracción de Automotores y Sustracción de Camiones y sus cargas – piratas del asfalto – ocurridos en la Primera Circunscripción Judicial.
- 5. Disponer** que la Unidad Fiscal de Homicidios entenderá en todos los Homicidios Dolosos y Culposos, Averiguación Muerte, Averiguación Paradero, Lesiones Dolosas Graves y Gravísimas y Violencia Institucional ocurridos en la Primera Circunscripción Judicial.
- 6. Disponer** que las causas actualmente en trámite en la Unidad Fiscal Especial, Fiscalías de Instrucción 16, 17 y 18, continuarán hasta su finalización a cargo de sus titulares, sin perjuicio de la especialización dispuesta en la presente resolución.



PODER JUDICIAL  
MENDOZA  
PROCURACION GENERAL

7. **Disponer** a través de Informática del Ministerio Público se realicen las modificaciones necesarias en el Sistema de Gestión incorporando las Unidades Fiscales creadas en los resolutivos segundo y tercero de la presente, debiendo distribuir las causas de conformidad a lo previsto en el resolutivo sexto.
8. **Disponer** la reorganización del personal – funcionarios y empleados - de la anterior Unidad Fiscal Especial entre las Unidades Fiscales creadas en los resolutivos segundo y tercero, a través de la Coordinación General del Ministerio Público.
9. **Disponer** la reorganización de los turnos semanales, debiendo incorporarse las Unidades Fiscales creadas en los resolutivos segundo y tercero, a través de la Coordinación General del Ministerio Público.
10. **Disponer** la puesta en funcionamiento de las Unidades Fiscales creadas en los resolutivos segundo y tercero a partir del 12 de septiembre de 2016.
11. **Disponer** que en todas las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial que se reciban denuncias correspondientes a las Unidades Fiscales Especializadas, deberán los Ayudantes Fiscales solicitar directivas al Fiscal en turno de la Unidad Fiscal especializada, debiendo realizar las diligencias urgentes dispuestas por el Fiscal y remitir la causa a la Unidad Fiscal para su tramitación, conforme lo previsto en el artículo 338 del C.P.P.
12. **Notifíquese** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Informática del Ministerio Público, a las dependencias del Ministerio Público y del Poder Judicial.

**NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.**

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza